

**RESOLUCIÓN de la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca proceso selectivo para la formalización de 188 contratos para personal técnico de apoyo a la I+D+i con destino en distintos institutos, centros y unidades del CSIC, mediante la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, cofinanciado por el FSE+, a través del Programa de Empleo Juvenil del FSE+.**

En el período de programación del 2021 – 2027, el Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+), se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

Entre otros aspectos, el FSE+ apoyará la contratación, formación y movilidad de investigadores, tecnólogos, personal técnico y otros profesionales en I+D+i en universidades, organismos de investigación, infraestructuras de investigación, empresas y otros centros de investigación y experimentación de ámbito estatal.

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante, CSIC) es la mayor institución pública de España dedicada a la investigación científica y técnica, y una de las más destacadas del Espacio Europeo de Investigación. Está adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría General de Investigación.

En el Marco del Programa de Empleo Juvenil del FSE+, el CSIC participa como Organismo Intermedio desarrollando acciones vinculadas con el Objetivo Político 4: “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales” que se recoge en el artículo 5, letra d), del RDC, mediante el desarrollo de la Prioridad 5.

Bajo la Prioridad 5 se implementa el objetivo específico ESO4.1: “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”. Siendo la principal línea de actuación “Oportunidades de Empleo”, el CSIC colabora en el desarrollo de la Medida 5.A.09: Ayudas a la contratación para la primera experiencia profesional en el sector I+D.

Para la consecución de estos objetivos, con el fin de garantizar que los fines del Programa de Empleo Juvenil del FSE+ se cumplen, el CSIC va a efectuar un proceso de selección y contratación de personal técnico y de gestión, según lo previsto en esta convocatoria y de acuerdo con los principios de mérito, capacidad, igualdad y libre concurrencia, así como con los principios y exigencias establecidos en el marco de dicho Programa y en las disposiciones comunitarias.

En consecuencia, esta Presidencia ha resuelto publicar la presente convocatoria, que tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre las mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y



el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

## I. Objeto de la convocatoria

**I.1.** El objeto de la presente Resolución es la convocatoria de un proceso selectivo para la formalización de **188** contratos de trabajo en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios conforme al artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, con destino en alguno de los institutos, centros o unidades del CSIC, con la finalidad de luchar contra el desempleo juvenil, favoreciendo la contratación de primera experiencia profesional en el sector de la I+D, para la adquisición de formación, experiencia y perfeccionamiento profesional.

Los contratos serán distribuidos en los siguientes grupos profesionales, conforme al sistema de clasificación del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado:

a. Grupo MI: 188 contratos. Técnicos de grado superior en Formación Profesional.

**I.2.** La distribución por grupos profesionales, la titulación exigida para cada plaza, la descripción de las tareas a realizar de acuerdo con los planes de formación diseñados por los centros e institutos, la duración de los contratos, así como el reparto por centros es el que figura como **Anexo I** de esta convocatoria.

**I.3.** La duración de los contratos será de un año, de conformidad con el Anexo I, comenzando a contar su plazo desde la fecha de incorporación del personal a su puesto de trabajo, que se concretará en la resolución por la que se resuelva la convocatoria.

**I.4.** El coste de contratación estará constituido por la suma de la retribución bruta del personal contratado más la correspondiente cuota empresarial de la Seguridad Social. La retribución será la equivalente al salario fijado para el Grupo Profesional correspondiente del Convenio Único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración General del Estado.

En concreto, la retribución anual bruta a percibir será de:

- Grupo Profesional MI: Título clasificado en el Nivel I del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior o equivalente. La retribución anual bruta de 21.305,34 €

Para la ejecución de estos contratos el CSIC cuenta con la cofinanciación de 14.000.000 € como ayuda del FSE+. La financiación total asciende a 28.624.509,8 €.



## 2. Requisitos de las personas candidatas

Para ser admitidos en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de la formalización del contrato de trabajo, los requisitos de nacionalidad descritos en la base 2.1. Para el resto de los requisitos, se deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo o, en su caso, lo que establezcan los correspondientes apartados de la base 2:

### 2.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española
- b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Las demás personas candidatas deberán acompañar su solicitud un documento que acredite las condiciones que se alegan.

### 2.2. Titulación: Estar en posesión de la titulación académica concreta, tanto en la especialidad como en el nivel/grado de la misma, que se exija para cada contrato de acuerdo con lo dispuesto en el **Anexo I**.

Para los contratos del grupo profesional MI se deberá acreditar el título de formación profesional de grado superior requerido por contrato conforme al detalle del Anexo I.

La titulación se tendrá que haber obtenido dentro de los últimos tres años, o cinco en caso de tratarse de un/a candidato/a con discapacidad, contados desde la fecha de inicio de los contratos (fecha estimada de inicio de los contratos en el último trimestre del ejercicio 2024).



De tratarse de una titulación extranjera, se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del certificado de equivalencia, expedidos por la autoridad española competente.

Este requisito se deberá cumplir en el momento en el que presente su instancia y no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Para estas titulaciones, al igual que en las nacionales, se deberá acreditar la terminación de los estudios mediante la aportación de las correspondientes certificaciones de las calificaciones obtenidas durante la realización de los estudios conducentes a la obtención del título correspondiente.

Junto a la titulación, deberá aportarse las certificaciones de las calificaciones obtenidas durante la realización de los estudios conducentes a la obtención del título correspondiente. Tanto la titulación académica, como el certificado de notas deberá presentarse en castellano.

- 2.3.** No disponer del título de doctor.
- 2.4.** Edad: A la fecha de inicio del contrato, el beneficiario deberá tener al menos 16 años y no podrá haber cumplido la edad de 30 años.
- 2.5.** No haber sido contratada con anterioridad, en virtud de contrato en prácticas, ni en el CSIC ni en ninguna otra organización, por la misma titulación por la que se opte al contrato de trabajo convocado en esta resolución. Tampoco podrá haber estado contratado en el CSIC para el mismo puesto de trabajo al que se opta, con distinta titulación.
- 2.6.** No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- 2.7.** Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.8.** Requisitos específicos del puesto de trabajo. Para los contratos que se relacionan en la *tabla de requisitos* del Anexo I, en el momento de la formalización de los contratos, se deberán acreditar dichos requisitos.

### 3. Sistema Selectivo

- 3.1.** El sistema selectivo será el concurso. La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración de los méritos será de 100 puntos y vendrá dada por la suma de la puntuación



obtenida en cada uno de los apartados a valorar. Será necesario obtener un mínimo de 48 puntos en la puntuación final para superar el proceso selectivo.

**3.2.** Los méritos que el órgano de selección valorará y, la puntuación máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos, será la siguiente:

a) Expediente académico. Puntuación máxima: 96 puntos.

Se valorarán las calificaciones obtenidas por el aspirante para la titulación requerida (título de formación profesional superior), obteniendo 48 puntos los que hayan obtenido un expediente académico de 5, y 96 puntos los expedientes académicos de 10. Las puntuaciones intermedias se calcularán de forma proporcional.

b) Conocimientos de inglés: 4 puntos.

La acreditación del nivel de inglés deberá de haberse expedido **dentro de los últimos 5 años** a contar desde la fecha fin de presentación de las instancias.

La puntuación por conocimientos en inglés se otorgará siempre que se acredite documentalmente que se está en posesión de alguno de los siguientes certificados, debidamente firmado y sellado:

- Universidad de Cambridge: First Certificate o superior.
- IELTS (calificación mínima: 5)
- TOEFL (calificación mínima: 61 en Internet based, 173 en computerbased o 500 en paperbased)
- APTIS de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2.
- Certificado de aptitud del ciclo superior (plan antiguo) o certificado de nivel avanzado B2 (plan nuevo), cursado y aprobado, de las escuelas oficiales de idiomas.
- Diplomas o certificados expedidos por las escuelas de idiomas de las universidades, que acrediten haber cursado y aprobado el nivel B2 (o superior) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

No serán válidos los test de resultados que requieren del acceso y registro en direcciones web para conocer el resultado del mismo (por ejemplo, Lingua Skill).

**3.3.** En ningún caso se tendrán en cuenta los méritos alegados y no justificados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, ni aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de terminación de dicho plazo.



## 4. Órgano de Selección

**4.1.** Se constituirá un órgano de selección integrado por personal del Área de Personal Laboral de la Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos del CSIC, que revisará los méritos acreditados por las personas candidatas conforme a la base tercera de proceso selectivo.

**4.2.** En su composición, funcionamiento y principios de actuación, se ajustará al siguiente procedimiento:

### 4.2.1. Composición:

- a) La Presidencia recaerá en la persona titular del Servicio de Programas Subvencionados, y estará formada por un máximo de 9 miembros titulares designados por el titular de dicho Servicio, de los cuales uno ostentará la Secretaría, y siete las respectivas Vocalías, de los que hasta cuatro serán nombrados a propuesta de las organizaciones sindicales presentes en la Subcomisión de la COPA. Todos sus miembros actuarán a título individual.
- b) Se designará el mismo número de miembros suplentes que de titulares. En todo caso, deberá respetarse el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.
- c) Los miembros del órgano de selección deberán pertenecer a un Grupo Profesional igual o superior al del puesto convocado, y así se cumplirá en su constitución.
- d) El órgano convocante publicará, en la medida de lo posible, un cronograma aproximado del desarrollo del proceso selectivo, estableciendo las fechas para la celebración de las distintas fases y publicará un breve currículum de los miembros que conforman el órgano de selección.

### 4.2.2. Funcionamiento:

- a) No podrán constituirse sin la asistencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría o de quienes les sustituyan.
- b) Podrán adoptar en reunión virtual sus decisiones, utilizando los medios electrónicos disponibles.
- c) Valorará la documentación aportada telemáticamente por las personas candidatas en la fase de méritos de acuerdo a lo dispuesto en la base tercera.
- d) Se podrá acordar el nombramiento de asesores especialistas para todas o algunas de sus pruebas, de acuerdo con el RD364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.



#### 4.2.3. Principios de actuación:

- a) Los miembros de las Comisiones de Selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del órgano de selección podrán ser objeto de recusación cuando concurren las circunstancias previstas en la citada Ley.
- b) En todo caso, velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependiente de ella.

### 5. Solicitudes, proceso de selección y presentación de documentación

- 5.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán acceder a la aplicación Convoca ( <https://www.convocatorias.csic.es/convoca/> ), habilitada al efecto en la sede electrónica del CSIC ( <http://sede.csic.gob.es> ), y cumplimentar el formulario de solicitud.

Así mismo deberán escanear la documentación que a su juicio sea susceptible de valoración de conformidad con el contenido de la base 3 de esta convocatoria, e introducirla en el apartado correspondiente a través de la página web mencionada.

Una vez que se hace definitiva la solicitud realizada a través de la aplicación informática, se genera de forma automática un documento .pdf (Anexo II).

La mera incorporación a la página web indicada de la documentación a valorar, no habilita para ser admitido al proceso selectivo. **La presentación de la solicitud (Anexo II) que se genera desde la aplicación web, en la forma establecida en el apartado 5.3, será imprescindible para la admisión de la candidatura en el citado proceso selectivo**, si reúne los requisitos para ello.

- 5.2. Los/las aspirantes podrán optar, como máximo, a **cinco contratos del mismo grupo profesional**, de entre todos los ofertados. En la solicitud (Anexo II) figurarán los códigos de los contratos a los que opten por orden de preferencia. Dicho orden de preferencia, junto con la calificación otorgada por el órgano de selección, permitirá determinar la adjudicación de los contratos.
- 5.3. La solicitud (**Anexo II**), generado automáticamente desde la aplicación web una vez hecha definitiva la solicitud de participación, debidamente **cumplimentada y firmada** se presentará en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, de **forma electrónica** a través del Registro Electrónico Común de la Administración (REC), accesible desde la sección “Registro Electrónico” de la Sede



Electrónica de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas <https://sede.csic.gov.es>, así como a través de los restantes **registros electrónicos** de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y **se dirigirán a la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas**.

La instancia de solicitud telemática (Anexo II) se firmará, de tal manera que el/la aspirante declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En la instancia de solicitud telemática, se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma por las formas previstas anteriormente supondrá la exclusión del candidato/a.

No obstante, habiéndose presentado la solicitud en tiempo, pero no en forma, se requerirá al interesado la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 14 del RD 203/2021, de 30 de marzo.

En el caso de que una incidencia técnica debidamente acreditada, haya imposibilitado la presentación electrónica de la solicitud de participación en el proceso selectivo a través de un registro electrónico, el interesado deberá enviar un correo electrónico a la dirección [emplejoven@csic.es](mailto:emplejoven@csic.es), acreditando documentalmente la imposibilidad técnica acontecida, junto con la solicitud de participación (Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado, el cual habrá sido generado previamente de forma automática desde la aplicación web una vez hecha definitiva la solicitud de participación).

**5.4.** Deberán incorporarse a la aplicación telemática Convoca, disponible en la sede electrónica del CSIC <https://www.convocatorias.csic.es/convoca/>, los siguientes documentos escaneados:

**5.4.1.** Titulación exigida para cada contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I, y de conformidad con la base 2.2.

**5.4.2.** Certificado de estudios. Para que el expediente académico pueda valorarse es imprescindible presentar el certificado de estudios donde se recojan: las asignaturas cursadas, curso en el que se estudiaron, calificaciones obtenidas y nota media alcanzada. Estos certificados de estudios deberán ser oficiales, con sello y firma del centro correspondiente, y presentarse en castellano.



De tratarse de una titulación extranjera, se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del certificado de equivalencia, expedidos por la autoridad española competente. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

En el caso de las titulaciones de Formación Profesional, deberá acompañarse de fotocopia del libro de calificaciones donde se reflejen las calificaciones obtenidas y donde conste la superación del período de prácticas, así como la nota media.

**5.4.3.** Declaración responsable de no haber obtenido el título de Doctor, conforme al Anexo V.

**5.4.4.** Declaración responsable de no haber disfrutado de contratos en prácticas previos, en virtud de la misma titulación con la que se opta al contrato, conforme al Anexo V.

**5.4.5.** Certificado de vida laboral actualizado (de fecha posterior a la publicación de esta resolución). Si el informe de vida laboral contiene el alta de un contrato con el código de contrato 420, se deberá aportar copia del contrato en cuestión para comprobar que fue formalizado en virtud de una titulación diferente a la que se requiere en la presente convocatoria.

El certificado de vida laboral se sustituirá por un informe negativo de afiliación, en el caso de las personas candidatas que no hayan desempeñado ninguna actividad laboral previa.

**5.4.6.** Acreditación de los conocimientos de inglés, conforme a la base 3.2. apartado b).

**5.5.** Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará la resolución que declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. Las listas certificadas completas se publicarán en la sede electrónica del CSIC, en el apartado Formación y Empleo (<https://sede.csic.gob.es/servicios/formacion-y-empleo>) de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta relación también expresará las causas que motiven las posibles exclusiones.

**5.6.** Se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en la que se haga pública la relación, para subsanar los errores que hayan motivado dicha exclusión, así como las deficiencias o incorrecciones en los datos publicados.

**5.7.** Transcurrido el plazo mencionado en la base anterior, se hará pública mediante el mismo sistema la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo.





**5.8.** A continuación, tendrá lugar la evaluación de los/las aspirantes mediante el sistema de concurso, de acuerdo con lo establecido en la base 3.

**5.9.** Concluido el proceso selectivo, se publicará la relación provisional de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas y para cada contrato, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación, para presentar ante el órgano de selección reclamaciones contra las mismas.

En caso de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes para el mismo contrato, precederán en la lista el aspirante con mayor puntuación en la asignatura “Proyecto” de la especialidad de la titulación requerida y acreditada; de persistir, se revisará la puntuación o puntuaciones de la asignatura o asignaturas más relacionadas con las funciones a desarrollar, acorde a la descripción del Anexo I, procediendo a otorgar una puntuación adicional de 0,01 puntos en la puntuación final, al candidato con mayor puntuación total en dichas asignaturas.

**5.10.** Finalizado el plazo de reclamaciones, el órgano de selección elevará a la autoridad convocante la relación definitiva de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas y para cada contrato.

Se contratará al aspirante que en la lista haya obtenido la mayor puntuación.

**5.11.** A la vista de las relaciones mencionadas en la base anterior, la autoridad convocante dictará resolución final. La resolución final recogerá la relación de aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, para cada una de las plazas, y la adjudicación de contratos por estricto orden de puntuación y de la preferencia expresada en la instancia de presentación.

La incorporación a los institutos, centros o unidades asignados se deberá producir **el día que así establezca en la citada resolución final**, condicionada a la presentación de la documentación a la que se refiere el párrafo siguiente y tras la formalización del contrato de trabajo.

Para ello, deberán aportar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva, de **forma electrónica** a través del Registro Electrónico Común de la Administración (REC), accesible desde la sección “Registro Electrónico” de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas <https://sede.csic.gob.es>, así como a través de los restantes **registros electrónicos** de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el documento **Anexo III** de “aceptación” o “renuncia” del contrato, debidamente cumplimentado y firmado.



En caso de aceptación, se deberán presentar a través de las gerencias de los ICU en los que se haya obtenido el contrato, además de la copia del **Anexo III** de aceptación, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- b) Declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Todas estas declaraciones se presentarán de acuerdo con los modelos contenidos en el Anexo IV.

- d) Declaración responsable de no estar en posesión del título de Doctor, conforme al Anexo V.
- e) Declaración responsable de no haber disfrutado de contratos en prácticas previos, en virtud de la misma titulación, conforme al Anexo V.
- f) Certificado de vida laboral actualizado de fecha posterior a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudican los contratos; o, en su defecto, informe negativo de afiliación a la seguridad social.
- g) Copia auténtica de la titulación académica exigida.
- h) Certificado médico de aptitud para el desarrollo de las tareas correspondientes.
- i) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos del contrato que aparecen en la *tabla de requisitos* del Anexo I.

**5.12.** Aquellas personas que no presentasen antes de la fecha de formalización del contrato los documentos citados en la base anterior no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones. Cuando exista renuncia expresa antes de la formalización e incorporación, el contrato se adjudicará a la inmediatamente siguiente en la lista de aprobados, por orden de puntuación y preferencia, haciéndose constar, en su caso, mediante resolución y siendo aplicable a efectos de presentación de documentación, formalización e incorporación, el



mismo plazo que el previsto en la base 5.11. Este mismo criterio será de aplicación en los supuestos de renuncia contemplados en la base 6.5.

- 5.13.** La selección para un contrato supondrá la exclusión inmediata de la persona seleccionada en las demás listas en las que también hubiera resultado aprobada. En caso de que fuera suplente en alguna de las listas y, tras la renuncia de la titular, pasase a ser nueva titular de un contrato, quedará excluida de todas las listas en las que figurase como suplente.

## **6. Formalización, régimen y duración de los contratos**

- 6.1.** Finalizado el proceso selectivo, siempre que se haya presentado en plazo la documentación relacionada en la base 5.11. y se cumplan los requisitos legalmente establecidos en esta convocatoria, la Secretaría General del CSIC formalizará los correspondientes contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, con una jornada laboral de 37,5 horas a la semana, a realizar de lunes a viernes.
- 6.2.** En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número de los convocados.
- 6.3.** La duración de los contratos será de un año. La finalización de los mismos se comunicará al contratado con una antelación de 15 días naturales; regirá el mismo plazo en caso de renuncia al contrato por parte del contratado.
- 6.4.** Tras la incorporación deberá superarse el período de prueba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado. Durante dicho período, que contará desde la fecha de iniciación efectiva de los trabajos objeto de contratación, cualquiera de las partes podrá poner fin a la relación laboral respetando lo establecido en el art.14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 6.5.** Si durante el primer mes de contrato se produce una renuncia, se procederá a la sustitución por la persona inmediatamente siguiente en la lista de aprobados, siempre que la formalización del nuevo contrato e incorporación de la nueva persona se produzca en los 30 días naturales siguientes al de la finalización del contrato y se cumplan los requisitos para acceder al mismo. La duración del nuevo contrato será por el periodo que reste del contrato inicialmente adjudicado, y en todo caso, los nuevos contratos a formalizar deberán de tener una duración mínima de seis meses, y finalizar con anterioridad al vencimiento el plazo de ejecución de los contratos (31/12/2025). Cada contrato podrá ser susceptible de sustitución una única vez.
- 6.6.** Esta convocatoria, así como todos los actos que se deriven de ella, se publicarán mediante su inclusión en el tablón de anuncios de la sede de los Servicios Centrales del CSIC, en la sede electrónica del CSIC (<http://sede.csic.gob.es>), y en la página <http://administracion.gob.es>.



## 7. Norma Final

- 7.1.** El concurso al que se refiere esta convocatoria se regirá, además de por la presente convocatoria, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la Innovación, y por los criterios generales sobre procesos selectivos fijados por la Presidencia del Gobierno.
- 7.2.** La presente convocatoria deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, conforme al artículo 108, apartado 2, del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.
- 7.3.** Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social

LA PRESIDENTA DEL CSIC

(P.D. Resolución de 5 de diciembre de 2023,  
BOE de 18 de diciembre de 2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Ignacio Gutiérrez Llano

